



BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIZACION DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES

VERIFICACION EMAS II

El pasado 3 de febrero de 2006, salió publicado el Reglamento (CE) nº 196/2006 de la Comisión, de 3 de febrero de 2006, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para tener en cuenta la norma europea EN ISO 14001:2004, y se deroga la Decisión 97/265/CE.

RUIDO.

Real Decreto 212/2002

Título completo:

Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre

Datos de la disposición:

Organismo competente: **Ministerio de la Presidencia** Fecha de Aprobación: **22/2/2002**
Publicación: **B.O.E. nº 52** Fecha de Publicación: **1/3/2002**

Comentarios:

El presente Real Decreto transpone la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre, mediante la cual se pretende armonizar los requisitos sobre el ruido emitido por las máquinas de uso al aire libre, a fin de prevenir los obstáculos a la libre circulación de dichas máquinas en el territorio de la Unión Europea, y proteger al mismo tiempo la salud y el bienestar de los ciudadanos, así como el medio ambiente, mediante la reducción de los niveles acústicos aceptables para las mismas y la información a usuarios y público sobre el ruido emitido por estas



máquinas.

Se aplicará a las máquinas de uso al aire libre enumeradas en los artículos 11 y 12, y definidas en el anexo I del presente Real Decreto. Así mismo sólo se refiere a las máquinas puestas en el mercado o puestas en servicio como una unidad completa adecuada para el uso previsto por el fabricante. Quedan excluidos los accesorios sin motor puestos en el mercado o puestos en servicio por separado, excepto por lo que se refiere a los triturados de hormigón, los martillos picadores de mano y los martillos hidráulicos.

No se incluyen en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto:

- Todas las máquinas destinadas principalmente al transporte de personas y mercancías por las vías terrestres, por ferrocarril, por vía aérea o por vía fluvial.
- Las máquinas diseñadas y construidas especialmente para fines militares y policiales, así como para servicios de emergencia.

2) Real Decreto 1513/2005, de 16/12/2005, Se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del RUIDO, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, (BOE, Nº 301, de 17/12/2005). Este Real Decreto regula la evaluación y gestión del ruido ambiental, con la finalidad de prevenir, reducir o evitar los efectos nocivos, incluyendo las molestias, derivadas de la exposición al ruido ambiental. Para ello, en el RD se desarrollan los conceptos de ruido ambiental y sus efectos y molestias sobre la población, junto a una serie de medidas para prevenir y reducir el ruido ambiental.

ATMÓSFERA

KYOTO II REVITALIZA LA BOLSA DE CO2

La Conferencia del Clima que se celebró en Montreal el pasado diciembre 2005, dio un paso adelante para el cumplimiento de los compromisos del



Protocolo de Kyoto, cerrándose con un doble acuerdo. En primer lugar, se establecieron objetivos futuros de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, más allá de 2012. Además, un total de 189 países, entre los que se encuentran Estados Unidos, China, India o Brasil, potenciales responsables de la contaminación del futuro; acordaron buscar líneas estratégicas para afrontar el cambio climático. Por otro lado, la bolsa de dióxido de carbono, mecanismo activado por Bruselas para que la industria contribuya a cumplir los objetivos de Kyoto, se impulsará favorablemente

RESIDUOS

LOS NEUMÁTICOS NO PODRÁN TIRARSE A VERTEDEROS A PARTIR DE JULIO 2006

Ha sido aprobado recientemente un RD sobre gestión de neumáticos fuera de uso, con el cual a partir de julio 2006, queda prohibida la eliminación de estos mediante el depósito en vertedero.

Aunque los neumáticos son un residuo no peligroso, sus particulares características de no degradabilidad en la naturaleza y su alta capacidad calorífica, son factores que aconsejan la adopción de este tipo de norma.

En el Derecho español ya existía una regulación al respecto, con el Real Decreto de 27 de diciembre de 2001, que traspuso la Directiva de la Unión Europea de 1999, donde se prohibía la eliminación por depósito en vertedero de los neumáticos enteros a partir de 2003 y de los troceados a partir del 2006. El Real Decreto ahora aprobado promueve el reciclaje de los neumáticos e incorpora el principio de responsabilidad del productor.

Con ello, se garantiza la prevención y la correcta gestión ambiental de un residuo de enorme significación social, **miles de toneladas al año**, y se hace efectivo el principio de responsabilidad del productor. "Los productores quedarán obligados a hacerse cargo de la gestión de los residuos derivados de sus productos y garantizar su recogida".

Aunque se trata de un residuo no peligroso, sus particulares características de **no degradabilidad en la naturaleza** o su alta capacidad calorífica, que dificulta su extinción en caso de incendios, entre otras, constituyen factores que aconsejan la adopción de una norma que los regule.



En el año 2001, y en aplicación de la Ley de Residuos de 1998, se aprobó el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso 2001-2006, en el que se preveía la elaboración y aprobación de un esquema económico para asegurar la correcta gestión ambiental de estos neumáticos.

El Real Decreto aprobado ahora culmina este proceso tendente a optimizar la gestión de los neumáticos fuera de uso, estimulando las medidas de prevención (alargamiento de su vida útil, recauchutado), promoviendo su reciclaje e incorporando al ordenamiento interno español el principio de responsabilidad del productor, uno de los más relevantes en la estrategia comunitaria sobre residuos.

Los contenidos básicos de este Real Decreto son garantizar la recogida y correcta gestión ambiental en el territorio español de los neumáticos puestos en el mercado nacional.

Los **talleres de coches** estarán obligados a entregar los neumáticos fuera de uso al productor, a un centro autorizado o gestionarlos por sí mismos; y cuantificar unos objetivos ecológicos mínimos de recuperación, reciclaje y otras formas de valorización de estos residuos